



DECRETO EXENTO N° 940 /  
RETIRO, Marzo // de 2014

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Exenta N°744, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 11/02/14, que aprueba "Convenio Programa Ges Odontológico Familiar".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N°92 de fecha 27/01/14, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE**, "CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO FAMILIAR" que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Luis Francisco Uribe Uribe y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$11.041.298= (once millones cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Programa Ges Odontológico Familiar"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Archivo Personal de Salud  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal./  
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

68

INT.: Nº 129

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

744

TALCA, 11 FEB 2014

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

"**CONVENIO**" suscrito con fecha a 13 de enero de 2014, entre este **Servicio de Salud** y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Supremo Nº 41 con fecha 30/08/2011 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**I.- APRUÉBASE:**

"**Convenio de Programa Odontológico Familiar**", suscrito con fecha 13 de enero de 2014, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO  
PROGRAMA GES ODONTOLOGICO FAMILIAR**

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4º piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, Rut 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo **Nº 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **Nº 1245 del 19/12/2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la Nº1267 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

#### **Indicadores:**

##### **Cumplimiento de Componente N°1:**

Indicador: altas odontológicas totales en niños GES de 6 años

Formula calculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual} / \text{población inscrita validada de niñas y niños de 6 años para año actual} * 100$

Medio de verificación: REM 09/Registro de población año actual

##### **Cumplimiento de Componente N°2:**

Indicador: altas odontológicas totales en GES Embarazadas

Formula calculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas año actual} / \text{Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual} * 100$

Medio de verificación: REM 09/REM 05

##### **Cumplimiento de Componente N°3:**

Indicador: Proporción de consulta odontológica de urgencia GES

Formula calculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de urgencias odontológicas GES realizadas año actual} / \text{N}^\circ \text{ total de urgencias odontológicas GES y no GES realizadas año actual} * 100$

Medio de verificación: REM 09/REM09

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



Servicio de Salud Maule  
Programa Odontológico

## CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLOGICO FAMILIAR

En Talca, 13 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4° piso edificio Centro 2000 de Talca, representado por su Director **Dr. Luis Francisco Uribe Uribe**, médico cirujano, Rut 5.168.867-8 del mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde Don **Rodrigo Ramírez Parra**, Proyectista, Rut 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud Municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo **N° 94 del 20/12/2013**, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta **N° 1245 del 19/12/2013**, cuya resolución exenta que distribuye los recursos es la N°1267 del 23/12/2013 del Ministerio de Salud, y deberá entenderse por tanto, como el conjunto de estrategias y actividades como contratación de recursos humano (contrata, dotación u honorarios), compra insumos, adquisición de equipamiento, reparaciones equipamientos, mantención de equipos u otra actividad destinada a favorecer las medidas de fomento, prevención y recuperación de la salud oral de niños de 6 años, embarazadas y la atención odontológica de Urgencia.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa Odontológico Familiar:

- 1) Componente 1: Atención dental en niños : Estrategia GES Salud Oral 6 años**
- 2) Componente 2: Atención dental en embarazadas: Estrategia GES salud oral de la embarazada**
- 3) Componente 3: Atención dental de urgencia: Estrategia GES Urgencia dental**

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa.

#### Indicadores:

##### Cumplimiento de Componente N°1:

Indicador: altas odontológicas totales en niños GES de 6 años

Formula calculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual} / \text{población inscrita validada de niñas y niños de 6 años para año actual} * 100$

Medio de verificación: REM 09/Registro de población año actual

##### Cumplimiento de Componente N°2:

Indicador: altas odontológicas totales en GES Embarazadas

Formula calculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas año actual} / \text{Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual} * 100$

Medio de verificación: REM 09/REM 05

##### Cumplimiento de Componente N°3:

Indicador: Proporción de consulta odontológica de urgencia GES

Formula calculo:  $\text{N}^\circ \text{ total de urgencias odontológicas GES realizadas año actual} / \text{N}^\circ \text{ total de urgencias odontológicas GES y no GES realizadas año actual} * 100$

Medio de verificación: REM 09/REM09

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud del Maule, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa y la respectiva rendición de cuenta mensual de los fondos traspasados al Departamento de Finanzas.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar en forma aleatoria supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del

